



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

EXPEDIENTE:

CDHEC/2/2014/---/Q

ASUNTO:

Visita de inspección del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro.

RECOMENDACIÓN NÚMERO 126/2014

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 6 de noviembre de 2014, en virtud de que la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de la visita de inspección que personal de esta Comisión realizó al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, con el objeto de supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reclusión de personas que ahí se encuentran internas, de la cual se formó el expediente número CDHEC/2/2014/---/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 2, fracción XIX, 3, 20 fracciones I, III, IV, IX, XII y XIV 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;
- II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;
- III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene, entre otros, las atribuciones siguientes:

- I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;
- III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

IX.- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo siguiente:

HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS.

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracción IX, incisos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión y en cumplimiento al programa anual de supervisión al sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, el 12 de marzo de 2014, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, detectándose irregularidades en las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

condiciones materiales en que se encuentran así como en el trato de quienes ahí están internos, que atentan contra el respeto a sus derechos humanos.

EVIDENCIAS QUE DEMUESTRAN LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

- 1.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 12 de marzo de 2014, en la que se hacen constar las condiciones materiales que imperan en el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro.
- 2.- Entrevistas realizadas al Director, a los titulares de las áreas de trabajo social, psicología, seguridad y custodia y a su personal, pedagogía, jurídica y médica del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, de fechas 12 de marzo de 2014.
- 3.- Reseña fotográfica del inmueble revisado, en la que se observan las condiciones materiales que prevalecen en el citado Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro.

SITUACIÓN JURÍDICA GENERADA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONTEXTO EN EL QUE LOS HECHOS SE GENERARON.

El análisis del expediente que nos ocupa, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos, de aquellos adolescentes a quienes se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran en las instalaciones del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Las detenciones de las personas deben darse en condiciones que respeten su dignidad y derechos inherentes que tiene todo individuo, por el sólo hecho de serlo, cualquier situación material o humana que atente contra dicha dignidad, es violatoria de los derechos fundamentales de los seres humanos, además de que supondría una sanción extralegal que ninguna norma autoriza y, por el contrario, devienen en contravenciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Convenios Internacionales adoptados por el Estado Mexicano y que, por tanto, resultan de observancia obligatoria en toda la República.

Bajo esta premisa, conviene dejar establecido que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes tiene por finalidad, mantener privado de su libertad al adolescente presunto infractor o infractor de alguno de los ordenamientos penales vigentes; sin embargo, esta circunstancia no constituye un argumento válido para que un particular detenido, sea privado de las condiciones elementales que hagan tolerable su estancia en ese lugar, aun cuando esa detención sea por un periodo relativamente corto.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En efecto, la privación de la libertad persigue como fin, afectar la libertad de la persona para deambular libremente y no la de privarle de otros derechos, pues resulta erróneo pensar, que un adolescente a quien se les impute la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito o se le ha impuesto medidas de tratamiento para su adaptación social, deba ser castigado sin miramientos y por tanto, considerarse el lugar de reclusión como un espacio de olvido para las autoridades encargadas de estos lugares.

OBSERVACIONES, ADMINICULACIÓN DE PRUEBAS Y RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS Y DE EQUIDAD EN LOS QUE SE SOPORTE LA CONVICCIÓN SOBRE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS RECLAMADA.

En la visita de supervisión penitenciaria, efectuada al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, se detectaron irregularidades que resultan atentatorias a los derechos fundamentales de quienes se encuentran reclusos en esas instalaciones, mismas que quedaron asentadas en el acta levantada por el personal de esta Comisión, relativas a las condiciones materiales del inmueble así como al respeto a sus derechos humanos, actas las cuales son del siguiente tenor:

ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES

"De acuerdo con la entrevista con el Director del Centro de Internación, Diagnóstico, Tratamiento y Adaptación de Menores Varonil de San Pedro, A1, realizada el 1 de marzo de 2014, quien a la fecha de la entrevista llevaba en el cargo un año, el centro se construyó en el año de 2004, con una superficie de terreno de 34,510 metros cuadrados y construida de 1,664 metros cuadrados, sin remodelaciones en el último año, al momento de la visita, respecto del fuero común, no tenía personas en el área de indiciados, 13 personas en instrucción, 9 personas en tratamiento de internación y ninguno en el fuero federal, concluyendo lo siguiente:

*Población en el momento de la visita 22
Población que ingresó durante el año 14
Población que egresó durante el año 10*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Por lo que hace a las calificaciones de los indicadores a evaluar, el referido funcionario manifestó lo siguiente:

Derechos relacionados con la situación jurídica del infractor (I)

1. *La división de infractores del fuero común y del fuero federal. Muy Bien*
2. *La separación de infractores en resolución inicial, instrucción y tratamiento. Muy Bien*
3. *La clasificación criminológica de infractores. Inexistente*
4. *Otorgamiento de beneficios de libertad condicionada. Regular*
5. *Otro (Especificar)*

Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura. (Módulos) (II)

1. *Área de Trabajo Social. Bien*
2. *Entrevista Trabajo Social al Ingresado. Muy Bien*
3. *Seguimiento al infractor durante su estancia. Muy Bien*
4. *Lleva a cabo visitas familiares. Muy Bien*
5. *Área Médica. Muy Bien*
6. *Área Psicológica. Muy Bien*
7. *Área Psiquiátrica. Inexistente*
8. *Área Criminológica. Inexistente*
9. *Área Jurídica. Muy Bien*
10. *Condiciones materiales (dormitorios). Muy Bien*
11. *Estado de los colchones (dormitorios). Muy Bien*
12. *Estado de la ropa de cama (dormitorios). Muy Bien*
13. *Luz eléctrica (dormitorios). Muy Bien*
14. *Luz natural (dormitorios). Muy Bien*
15. *Ventilación (dormitorios). Muy Bien*
16. *Sanitarios (dormitorios). Muy Bien*
17. *Estado de las llaves de los lavabos de los baños (dormitorios). Bien*
18. *Estado de las llaves de las regaderas de los (dormitorios). Muy Bien*
19. *Agua potable (dormitorios). Muy Bien*
20. *Agua corriente (dormitorios). Muy Bien*
21. *Agua caliente (dormitorios). Muy Bien*
22. *Mantenimiento (dormitorios). Muy Bien*
23. *Higiene (dormitorios). Muy Bien*
24. *Condiciones materiales (cocina). Bien*
25. *Estado de la estufa o estufas. Muy Bien*
26. *Estado del refrigerador o refrigeradores. Muy Bien*
27. *Estado del congelador o congeladores. Muy Bien*
28. *Agua potable (cocina). Muy Bien*
29. *Agua corriente (cocina). Muy Bien*
30. *Luz eléctrica (cocina). Muy Bien*
31. *Luz natural (cocina). Muy Bien*
32. *Ventilación (cocina). Muy Bien*
33. *Mantenimiento (cocina). Bien*
34. *Higiene (cocina). Muy Bien*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

35. Estado de los utensilios de cocina ollas, sartenes, cucharas, palas, etc. Bien
36. Número utensilios de cocina. Bien
37. Estado de las cucharas, palas, etc. (para cocinar). Bien
38. Estado de los sartenes (para cocinar). Bien
39. Estado de las ollas (para cocinar). Bien
40. Estado de los platos, vasos y cubiertos. Bien
41. Calidad de alimentos. Bien
42. Cantidad de alimentos. Bien
43. Distribución adecuada de alimentos. Bien
44. Porciones de alimentos. Bien
45. Frescura de alimentos. Bien
46. Conservación de alimentos. Muy Bien
47. Condiciones materiales del comedor. Bien
48. Luz eléctrica (comedor). Muy Bien
49. Luz natural (comedor). Muy Bien
50. Mantenimiento (comedor). Bien
51. Higiene (comedor). Muy Bien
52. Confianza de los infractores para pedir audiencia a las autoridades. Muy Bien
53. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan su integridad física y moral (Espacios de Segregación) (III)

1. Espacio para el número de infractores. Muy Bien
2. Condiciones materiales (espacios de segregación). Inexistente
3. Tamaño de los espacios de segregación. Inexistente
4. Colchones (espacios de segregación). Inexistente
5. Ropa de cama (espacios de segregación). Inexistente
6. Luz eléctrica (espacios de segregación). Inexistente
7. Luz natural (espacios de segregación). Inexistente
8. Ventilación (espacios de segregación). Inexistente
9. Agua corriente (espacios de segregación). Inexistente
10. Sanitarios (espacios de segregación). Inexistente
11. Llaves de lavabos (espacios de segregación). Inexistente
12. Regaderas (espacios de segregación). Inexistente
13. Llaves de Regadera (espacios de segregación). Inexistente
14. Mantenimiento (espacios de segregación). Inexistente
15. Higiene (espacios de segregación). Inexistente
16. Otro (Especificar).

Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas (IV).

1. Programación de actividades diarias para los infractores. Muy Bien
2. Capacitación para el trabajo en el Centro. Muy Bien
3. Actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Muy Bien
4. Actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Muy Bien





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

5. *Calidad de las actividades productivas que lleva a cabo el infractor. Muy Bien*
6. *Necesidades de toda la población en talleres. Muy Bien*
7. *Calidad de las actividades recreativas que lleva a cabo el infractor. Muy Bien*
8. *Condiciones materiales de los talleres. Bien*
9. *Mesas de trabajo (talleres). Bien*
10. *Sillas para trabajar (talleres). Bien*
11. *Luz eléctrica (talleres). Bien*
12. *Luz natural (talleres). Bien*
13. *Ventilación (talleres). Bien*
14. *Higiene (talleres). Bien*
15. *Herramientas de trabajo (talleres). Bien*
16. *Materia prima o material de trabajo. Bien*
17. *Resguardo de Herramientas (talleres). Muy Bien*
18. *Mantenimiento (talleres). Bien*
19. *Instrumentos de Trabajo en Talleres. Bien*
20. *Medidas de seguridad para trabajar (talleres). Muy Bien*
21. *Educación escolar para los infractores. Muy Bien*
22. *Condiciones materiales (aulas de clase). Muy Bien*
23. *Necesidades de toda la Población en aulas. Muy Bien*
24. *Pizarrones (aulas de clase). Muy Bien*
25. *Mesa-bancos o escritorios (aulas de clase). Muy Bien*
26. *Sillas (aulas de clase). Muy Bien*
27. *Luz eléctrica (aulas de clase). Muy Bien*
28. *Luz natural (aulas de clase). Muy Bien*
29. *Ventilación (aulas de clase). Muy Bien*
30. *Material didáctico (aulas de clase). Muy Bien*
31. *Mantenimiento (aulas de clase). Muy Bien*
32. *Higiene (aulas de clase). Muy Bien*
33. *Condiciones materiales (biblioteca). Muy Bien*
34. *Mesa-bancos o escritorios (Biblioteca). Muy Bien*
35. *Número de libros (Biblioteca). Muy Bien*
36. *Sillas (Biblioteca). Muy Bien*
37. *Luz eléctrica (Biblioteca). Muy Bien*
38. *Luz natural (Biblioteca). Muy Bien*
39. *Ventilación (Biblioteca). Muy Bien*
40. *Mantenimiento (Biblioteca). Muy Bien*
41. *Higiene (Biblioteca). Muy Bien*
42. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del infractor (V)

1. *Respeto a horario y días de visita íntima. Inexistente*
2. *Condiciones materiales de los espacios de visita íntima. Inexistente*
3. *Privacidad (espacios de visita íntima). Inexistente*
4. *Colchones (espacios de visita íntima). Inexistente*
5. *Ropa de Cama (espacios de visita íntima). Inexistente*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

6. *Luz Artificial (espacios de visita íntima). Inexistente*
7. *Luz natural (espacios de visita íntima). Inexistente*
8. *Ventilación (espacios de visita íntima). Inexistente*
9. *Sanitarios (espacios de visita íntima). Inexistente*
10. *Llaves de lavabos (espacios de visita íntima). Inexistente*
11. *Higiene (espacios de visita íntima). Inexistente*
12. *Mantenimiento (espacios de visita íntima). Inexistente*
13. *Respeto al horario y días de Visita Familiar. Muy Bien*
14. *Condiciones materiales de los espacios de Visita Familiar. Muy Bien*
15. *Comunicación con el exterior. Muy Bien*
16. *Teléfono para uso de los internos. Muy Bien*
17. *Correspondencia. Muy Bien*
18. *Otro (Especificar).*

Mantenimiento del Orden y la Aplicación de Medidas (VI).

1. *Difusión del Reglamento del Centro a Instructores. Muy Bien*
2. *Vigilancia a los infractores. Muy Bien*
3. *Difusión del Reglamento del Centro a infractores. Muy Bien*
4. *Aplicación de criterios legales para la imposición de sanciones a los infractores. Muy Bien*
5. *Funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario. Muy Bien*
6. *Otro (Especificar).*

Derechos Humanos de grupos especiales dentro de Instituciones Penitenciarias (VII)

1. *Adultos mayores. Muy Bien*
2. *Personas que viven con VIH o SIDA. Inexistente*
3. *Personas adictas a la droga. Inexistente*
4. *Personas discapacitadas. Bien*
5. *Enfermos mentales. Bien*
6. *Homosexuales. Inexistente*
7. *Indígenas. Inexistente*
8. *Otro (Especificar)*

1.- *Enumere tres de las actividades productivas que llevan a cabo los infractores y cuántos de ellos participan en ellas.*

- *Carpintería-----22 personas*

- *Panadería-----22 personas*

- *Talla de Espejos-----15 personas*

2.- *Enumere tres de las actividades recreativas que llevan a cabo los infractores*

- *Fútbol-----22 personas*

- *Softball-----12 personas*

- *Volibol-----12 personas*

3.- *¿Predominan las actividades productivas sobre las recreativas? Si*

4.- *¿Entrevista el área de Trabajo Social al ingresado? Si*

5.- *¿Le da seguimiento esta área al infractor durante su estancia? Si*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 6.- *¿Realiza el área de Trabajo Social visitas a los familiares del infractor? Si*
- 7.- *¿Existe una atención integral: social, médica, psicológica, psiquiátrica para el infractor? Si*
- 8.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a Instructores? Si*
- 9.- *Se difunde el Reglamento del Centro o Residencia a infractores? Si*
- 10.- *¿Existe suficiente espacio para el número de infractores que pueblan este Centro? Si*
- 11.- *¿Se lleva a cabo una clasificación criminológica de infractores? No*
- 12.- *¿Existe una división de infractor en indiciados, instrucción y tratamiento en internación? Si*
- 13.- *¿Existe una clasificación de infractores en: instrucción? Si*
- 14.- *¿Existe una clasificación de infractores en: indiciados? Si*
- 15.- *¿Existe una clasificación de presos en: tratamiento de internación? Si*
- 16.- *¿Que faltaría para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios? Refrigeración*
- 17.- *¿Que faltaría para mejorar el mantenimiento de los dormitorios? Nada*
- 18.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los dormitorios? Nada*
- 19.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de la cocina? Sartenes nuevos, ollas nuevas y batidora*
- 20.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de la cocina? Instalación eléctrica nueva*
- 21.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de la cocina? Nada*
- 22.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los comedores? Sillas, ventiladores y vidrios en la ventana*
- 23.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los comedores? Nada*
- 24.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los comedores? Nada*
- 25.- *¿Existen talleres en el Centro de internación? Si*
- En caso de que la respuesta sea afirmativa:*
- 26.- *¿Cuáles talleres son esos? ¿Cuántas personas participan en ellos? ¿Quiénes imparten esos talleres?*
- Carpintería-----22 personas-----ICATEC
 - Panadería-----22 personas-----Ind. Penitenciaria
 - Zumba-----12 personas-----DIF
 - Tallado de Espejos-----12 personas-----Ind. Penitenciaria
 - Reciclado-----8 personas-----Ind. Penitenciaria
- 27.- *¿Cubren esos talleres las necesidades de toda la población? Si*
- 28.- *¿Cuentan los talleres con suficientes instrumentos de trabajo? Si*
- 29.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de los talleres? Herramienta y máquinas*
- 30.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de los talleres? Maquinaria*
- 31.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de los talleres? Nada*
- 32.- *¿Existen clases de instrucción educativa en el Centro de Internación? Si*
- 33.- *¿Qué grados escolares cubren esas clases?. Número de internos ¿Quiénes imparten esas clases?*
- Alfabetización-----1 persona-----IEEA y personal del Centro
 - Primaria-----4 personas-----IEEA y personal del Centro
 - Secundaria-----3 personas-----IEEA y personal del Centro
 - Asesoría Preparatoria-----14 personas-----Personal del Centro





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- 34.- *¿Cubren las aulas las necesidades de toda la población? Si*
35.- *¿Cuentan las aulas con suficientes instrumentos de trabajo? No*
36.- *¿Qué faltaría para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuáles se imparten las clases? Mesa bancos, pintarrones, proyector fijo, material didáctico, papeles y colores*
37.- *¿Qué faltaría para mejorar el mantenimiento de las aulas? Nada*
38.- *¿Qué faltaría para mejorar la higiene de las aulas? Nada*
39.- *¿Existe una área de infractores segregados? No*
40.- *¿El área de segregados cuenta con patio para exposición al sol de los infractores? No*
41.- *¿Cuántos infractores se encuentran sancionados ahora? Ninguno*
42.- *¿Existe una área de visita íntima en el Centro? No*
43.- *¿Con cuantas celdas o dormitorios cuenta el Centro para este fin? Ninguno*
44.- *¿Tiene el área de visita íntima la privacidad e intimidad requeridas? No*
45.- *¿Cómo programan las visitas? Ninguno*
46.- *¿Qué áreas pueden ser visitadas? Ninguno*
47.- *¿Cuál es el horario y días de visitas?*
Sábados de 10:00 a 16:00 horas
Domingos de 10:00 a 16:00 horas
48.- *¿Se respeta el horario para horas y días de visita? Siempre*
49.- *¿Se respeta a los adultos mayores? Siempre*
50.- *¿Se respeta a las personas que viven con VIH o SIDA? No Hay*
51.- *¿Se respeta a los adictos a las drogas? No Hay*
52.- *¿Se respeta a las personas discapacitadas? Siempre*
53.- *¿Se respeta a las personas con debilidad psiquiátrica? Siempre*
54.- *¿Se respeta a los homosexuales? No Hay*
55.- *¿Se respeta a los indígenas? No Hay*
56.- *Periodicidad de citatorios ante el Consejo Técnico Interdisciplinario. Siempre*
57.- *¿Se respeta el horario y días de visita familiar? Siempre*
58.- *¿Existe una buena comunicación con el exterior? Siempre”*

De la entrevista con el Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, se advierte que es un Centro que tiene más de 10 años de construido, con menor población respecto a su capacidad y, en relación a los indicadores a los derechos humanos de los internos, lo siguiente:

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos relacionados con la situación jurídica de los adolescentes, el Director del Centro califica de Muy Bien la separación de infractores en resolución inicial, instrucción y tratamiento, Regular el otorgamiento de beneficios





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de libertad condicionada y no aplica división de menores del fuero común y federal y clasificación criminológica de ellos.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan una estancia digna y segura, el Director del Centro los califica de Bien a Muy Bien, a excepción de que no hay área psiquiátrica y no aplica área criminológica.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan la integridad física y moral de los adolescentes en espacios de segregación, el Director del Centro califica de Muy Bien el espacio para el número de adolescentes y, respecto del resto, no aplican por ser Inexistentes.

Los puntos que comprende el rubro de los Derechos Humanos que garantizan el desarrollo de actividades productivas y educativas, el Director del Centro los califica de Bien a Muy Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos que garantizan la vinculación social del adolescente, el Director del Centro califica de Muy bien el respeto al horario y días de visita familiar, condiciones materiales de espacios destinados a la visita familiar, comunicación con el exterior, teléfono para uso de los menores y correspondencia y, respecto a los restantes, los mismos no aplican.

Por lo que hace a los Derechos Humanos relacionados con el mantenimiento del orden y aplicación de medidas, el Director del Centro los califica de Muy Bien.

Por lo que hace a los Derechos Humanos de grupos especiales dentro de instituciones de internación, el Director del Centro califica de inexistente a personas que viven con VIH o SIDA, adictas a droga, homosexuales e indígenas y califica de Bien a personas discapacitadas y enfermos mentales.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así mismo, se advierte que hay 59 registros de adolescentes para trabajar en actividades productivas y 46 registros de adolescentes para actividades recreativas; que no se lleva a cabo clasificación criminológica de infractores; que para cubrir las necesidades materiales de los dormitorios hace falta refrigeración; que para cubrir las necesidades materiales de la cocina hace falta sartenes nuevos, ollas nuevas y batidora; que para mejorar el mantenimiento de la cocina hace falta instalación eléctrica nueva; que para cubrir las necesidades materiales de los comedores hacen falta sillas, ventiladores y vidrios en ventana; que existen talleres que dependencias del gobierno brindan, mismos que se imparten a 76 personas en carpintería, panadería, zumba, tallado de espejos, reciclado, talleres que cubren a toda la población porque se tiene la capacidad de ellos y les faltan herramientas y máquinas para cubrir las necesidades materiales de los talleres y mejorar su mantenimiento.

Asimismo, se imparte instrucción educativa, en total, a 22 adolescentes para niveles de primaria, secundaria, asesoría preparatoria y alfabetización por parte del gobierno y del propio Centro, cuyas aulas no cuentan con suficientes instrumentos de trabajo y, para cubrir las necesidades materiales de las aulas en las cuales se imparten las clases les faltan mesa bancos, pintarrones, proyector fijo, material didáctico, papeles y colores y no se cuenta con área de segregados.

De la entrevista realizada a la titular del área de trabajo social, A2, se destaca que no falta personal ni equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y para la atención de la población.

De la entrevista realizada a la titular del área de psicología, A3, se destaca que no falta personal ni equipo y material suficiente para su adecuado funcionamiento y para la atención de la población.

De la entrevista realizada al titular del área de seguridad y custodia y a su personal, A4, se destaca que no se cuenta con el equipo necesario para su adecuado funcionamiento, además falta uniformes, armamento, instrumentos de defensa personal, equipo especial para





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

contingencias, altoparlantes, luces especiales y es limitado el equipo de radiocomunicación y el personal adscrito A5, A6, A7 y A8 refirieron que en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la visita no habían recibido capacitación, que los temas para recibirla sería en trato hacia adolescentes, conducción de grupos, relaciones humana, prevención de disturbios y primeros auxilios.

De la entrevista realizada a la titular del área de pedagogía, A9, se destaca que se requieren más asesores del Instituto Estatal de Educación para Adultos y/o maestros para su adecuado funcionamiento y faltan pintarrones y material didáctico para la atención de la población.

De la entrevista realizada al titular del área de jurídica, A10, se destaca que el citado funcionario refiere falta de un doctor ya que se cuenta con una enfermera así como internet para una adecuada atención a la población.

De la entrevista realizada a la titular del área médica, A11, se destaca que no se cuenta con personal médico necesario (médico psiquiatra, dentista y otra enfermera), equipo médico para una adecuada atención de la población.

ACTA CIRCUNSTANCIADA VISITA DE SUPERVISIÓN AL CENTRO DE INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES SAN PEDRO

"En el Ejido la Rosita, municipio de San Pedro, Coahuila, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de hoy doce de marzo del año dos mil catorce, los suscritos 2VR, Segundo Visitador Regional, VA1, VA2 y VA3, Visitadores Adjuntos, todos de la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila de Zaragoza, nos constituimos en el Centro de Internación, Diagnostico, Tratamiento y Adaptación de Menores Varonil de este Municipio, con el objeto de llevar a cabo la visita de supervisión a dicha institución, y una vez que se nos permitió el acceso por parte del Director, A1, procedimos a la revisión encontrado lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Actualmente se aloja a 22 menores infractores, de los cuales 12 cuentan con resolución inicial, 9 con resolución definitiva y 1 se encuentra en observación.

DORMITORIOS.- *En la parte Central de la Residencia se ubica un espacio abierto, a cuyo lado derecho se encuentra la sección de dormitorios, siendo en total seis.*

Los dormitorios identificados con los números 1 a 3 son espacios amplios que cuentan cada uno con entre seis y siete literas dobles, equipadas con colchón y ropa de cama. Se encuentran en buenas condiciones de uso, los pisos, paredes y techos no están manchados. Cada dormitorio cuenta con un baño, compuesto de tres o cuatro sanitarios, cuatro regaderas, todas con cebolleta, tres lavabos, de los cuales algunos no cuentan con los tubos de desagüe, y un mingitorio. Los dormitorios se encontraron muy limpios en el momento de la visita y se pudo constatar que los baños cuentan con agua corriente. Las lámparas de los módulos funcionan adecuadamente y en el interior se percibe buena iluminación. Cada dormitorio está identificado en el exterior con su número pintado en la puerta de entrada, al lado de la cual se encuentran las listas con los nombres de los menores que habitan cada uno de ellos.

En el exterior de los módulos observamos que se encuentra publicado un resumen del reglamento interior del Centro. Así mismo se encuentra un teléfono público pero no funciona, por lo que los menores utilizan el teléfono que se ubica en la dirección de la Residencia.

Los dormitorios 4 y 5 corresponden a las áreas de observación e indiciados y son distintos a los demás ya que se trata de espacios más reducidos donde sólo hay una litera doble y cuenta con su baño individual cada una encontrándose en funcionamiento tanto el sanitario como el lavabo y la regadera, aunque a esta última le faltan algunos herrajes.

El dormitorio 6 corresponde a los internos con resolución definitiva y cuenta con cuatro literas dobles equipadas con cobija y colchoneta. Hay dos sanitarios y dos lavabos así como regaderas. La puerta de uno de los sanitarios está totalmente desprendida. Uno de los lavabos no cuenta con los tubos para el desagüe.

TALLER DE CARPINTERIA.- *Mide aproximadamente siete por diez metros. Cuenta con varias maquinas pero sólo funciona una cortadora, la cual es propiedad del maestro que acude a impartir las clases de taller, y dicho maestro pertenece al Instituto de*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Capacitación Para el Trabajo del Estado de Coahuila, ICATEC, por lo que no es parte de la plantilla laboral del Centro. Asiste los martes, miércoles y jueves de las diez a las doce horas.

Cuentan también con diversas herramientas como pinzas, martillos, desarmadores, etc. Al momento de la visita no se observo a los menores realizando actividades y en el taller tampoco se observan productos elaborados por ellos, a no ser algunos marcos de madera.

Anexo a este salón se ubica otro que se denomina, salón de computación mismo que no cuenta con computadoras, pero que también es utilizado como taller de carpintería. Hay iluminación artificial aunque la natural es poca, ya que solo hay una ventana. Aquí encontramos a la trabajadora social que nos muestra algunos trabajos realizados por los menores en la técnica de raspado de espejo.

BIBLIOTECA.- *Mide aproximadamente seis por seis metros, cuenta con aproximadamente 500 volúmenes de diversos títulos, pero no hay escritorios ni bancas para la lectura. Aquí se resguardan también cuatro tambores y cinco cornetas que corresponde a la banda de guerra. El salón tiene dos ventanas chicas y una grande y hay tres lámparas funcionando. La pintura esta en buen estado, esta bien ventilado y cuenta con luz natural y artificial.*

AULA DE CLASE.- *Aquí hay treinta y seis mesabancos, un pizarrón y una televisión que no funciona. En el techo hay tres lámparas que iluminan adecuadamente.*

CONSULTORIO.- *Mide aproximadamente seis por seis metros. En cuanto a la iluminación natural, cuenta con dos ventanas, además tiene dos lámparas funcionando adecuadamente. Tiene buena luz natural y artificial así como buena ventilación. Cuenta con un escritorio con credenza, un archivero de tres cajones, tres sillas, una cama de exploración con lámpara, una báscula, un megatoscopio, un gabinete o gaveta para material de curación, un banco, un lavabo y medicamentos diversos, entre otros, clorfenamina, exceletra, paracetamol, ampicilina, anti diarreicos, antigripales, antiinflamatorios, para dolor de estomago, migraña y para temperatur4a alta, etc. También cuentan con pinzas de Kelly, estetoscopio y termómetros. También hay material de curación como jabón, isodine, vendas, gasas y cubre bocas.*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

No hay un médico de planta y el consultorio es atendido solo por una enfermera, la cual refiere que cuando es necesario llevar alguno de los menores a consulta, los externan y los llevan al centro de salud rural del ejido La Rosita o si es necesario el hospital general de San Pedro. Señala que la Jurisdicción Sanitaria de Francisco I. Madero lleva a cabo brigadas en el centro siendo la ultima que se llevo a cabo en el mes de noviembre del año pasado, brindando atención dental, toma de presión, detección de diabetes y consulta general. La enfermera tiene horario de nueve de la mañana a las diez y siete horas.

COMEDOR.- *Se ubica a un costado de la cocina y consta de 2 mesas con 9 sillas. El salón es muy amplio pero tiene muy poco mobiliario.*

COCINA.- *Consta de una estufa, dos fregaderos y una plancha o comal, además de una mesa metálica y un congelador. En el momento de la visita están preparando la cena que el día de hoy serán hot cakes. Hay una cocinera que es empleada con el Centro y es ayudada por dos menores a quienes les pagan trescientos pesos por semana. Existe un cuarto frio en el que se almacenan huevo, cebolla, papas y verduras. En el cuarto de alacena se localizan cuatro anaqueles metálicos así como ollas y productos comestibles como sal, aceite, harinas, polvo para preparar aguas frescas, pastas, cereal y maseca. Por ultimo se localizan cuatro lavamanos en el exterior de la cocina.*

A u costado de la cocina se ubica una pequeña tienda donde se expende diversos productos como refrescos, papas fritas, pan, etc. Y es atendida por uno de los internos quien también recibe un pago semanal de trescientos pesos.

LAVANDERIA.- *En la lavandería hay una lavadora y una secadora, ambas de gran tamaño pero no funcionan. El espacio se encuentra en desuso y solo se aprecian algunas piñatas que no han sido terminadas. A un lado hay una bodega donde se almacena papelería y productos de limpieza del Centro, así como botes de leche.*

Con lo anterior se da por concluido el recorrido y se levanta la presente acta para dejar constancia de la supervisión de constancia. DOY FE.”

De lo anterior se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, a efecto de que el centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes se convierta en un lugar que reúna las condiciones mínimas de una estancia digna, con la finalidad de que, quien deba ser





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

recluido, no vea menoscabados sus derechos fundamentales, lo anterior por advertirse las siguientes situaciones:

- a) De la revisión a los **Dormitorios**, se desprende que los lavamanos no cuentan con tubo de desagüe; el teléfono que se ubica en la parte exterior del dormitorio no funciona; la regadera de los dormitorios cuatro y cinco no cuenta con aditamentos; la puerta de uno de los sanitarios en el dormitorio número seis esta desprendida y en malas condiciones materiales; el lavamanos no cuenta con tubería para desagüe.
- b) De la revisión al **Taller de Carpintería**, se observa que el equipo o maquinaria para trabajar está descompuesto y sólo funciona una cortadora que es propiedad del maestro que imparte clases de taller; el centro no cuenta con encargado de talleres, sino que es del ICATEC; no se observa que los adolescentes realicen trabajos; el salón de cómputo no está dotado con equipos.
- c) De la revisión a la **Biblioteca**, se percibe que el espacio destinado a la consulta de los adolescentes es adecuado, pero, carece de equipo tales como escritorio, mesas y bancos.
- d) De la revisión al **Salón de Clases**, se observa que no hay escritorio y el televisor se encuentra descompuesto.
- e) De la revisión al **Área Médica**, se observa que no se cuenta con médico de planta; sólo hay una enfermera en turno matutino, lo que se traduce en que no se garantice la atención las veinticuatro horas; en cuanto al equipo médico, sólo hay cama de exploración, lámpara, báscula, negatoscopio, estetoscopio, pinzas Kelly y termómetros y, en cuanto a los medicamentos, sólo se cuenta con lo esencial tales como antibióticos, analgésicos, anti diarreicos; hace falta material de curación, pues sólo se cuenta con iodine, algodón, vendas y gasas; no hay equipo de suturación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- f) De la revisión al **Comedor**, se advierte que el equipo con el que se cuenta (mesas y sillas) no es suficiente para la población.
- g) De la revisión a la **Cocina**, se advierte que la elaboración de alimentos es a cargo de una empleada del centro, quien se apoya en dos adolescentes en las tareas propias de la cocina; no se acredita que los alimentos que se elaboran para los adolescentes, estén debidamente balanceados y supervisados por nutriólogo.
- h) De la revisión a la **Lavandería**, se advierte que el equipo con el que se cuenta (lavadora y secadora) no funcionan; el espacio está en desuso.

Se debe tener presente que la persona que es objeto de privación de la libertad, continúa con el goce del resto de los derechos que consagra en su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, es responsabilidad de la autoridad o servidor público, a cuya disposición se encuentre la persona sancionada o asegurada, preservar y respetar, en cualquier circunstancia, sus derechos humanos; debiendo cumplir con la ineludible obligación de garantizar su integridad física durante su estancia en las áreas de arresto o aseguramiento del Estado, toda vez que el fin que se persigue con la privación de la libertad de un individuo en las condiciones citadas, es persuadirlo a través de un trato civilizado, de que la observancia permanente de la norma jurídica, es la única manera de garantizar la convivencia pacífica entre los seres humanos.

Estas consideraciones, encuentran sustento legal en diversos sistemas normativos, mencionando, en primer término, el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo VII dispone:

“Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión Proclamado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su resolución 431/173 y adoptada por México el 4 de Diciembre de 1988 establece:

Principio 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"

Principio 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión..."

Por otra parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, el 16 de Diciembre de 1966, vinculando a México, por adhesión, el día 23 de marzo de 1981, establece:

Artículo 10.1.- "Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delitos y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, tienen como finalidad establecer los principios de una buena organización carcelaria y de tratamiento de los recursos, por lo que en tal virtud son de observarse las disposiciones siguientes:

Regla 10.- "Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación".





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Regla 12.- "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente".

Regla 13.- "Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o una ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado".

Regla 14.- "Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios".

Regla 19.- "Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza".

Regla 20.1.- "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite".

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 45/111., de 14 de diciembre de 1990, establece los siguientes principios a observarse:

"1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos."





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“2. No existirá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores.”

“4. El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.”

“5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.”

“6. Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.”

“8. Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.”

“9. Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.”

“10. Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.”





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 43/173., de 9 de diciembre de 1988, establece los siguientes principios a observarse:

PRINCIPIO 1. "Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."

PRINCIPIO 3. "No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado."

PRINCIPIO 8. "Las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se las mantendrá separadas de las personas presas."

PRINCIPIO 28. "La persona detenida o presa tendrá derecho a obtener, dentro de los límites de los recursos disponibles si se trata de fuentes públicas, cantidades razonables de materiales educacionales, culturales y de información, con sujeción a condiciones razonables que garanticen la seguridad y el orden en el lugar de detención o prisión."

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1955 y adoptado por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV), del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII), del 13 de mayo de 1977, en esencia, refieren lo siguiente:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Las reglas a seguirse deben aplicarse imparcialmente sin diferencia de trato fundadas en prejuicios, principalmente, de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política u otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera;*
- *Llevar un registro para cada detenido, quienes deben estar de acuerdo a su categoría diferente en sección según sus circunstancias personales;*
- *Los detenidos en prisión preventiva deben estar separados de los que cumplan condena, y los detenidos jóvenes separados de los adultos;*
- *Las reglas norman los locales de reclusión, su vigilancia, higiene, clima, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación y, respecto de ellas, que las ventanas sean grandes para que pueda entrar el aire fresco, contar con suficiente luz artificial para que se pueda leer y trabajar, las instalaciones sanitarias adecuadas para su fin, aseadas y decentes para tomar baño a temperatura adaptada al clima, según la frecuencia que requiera la higiene personal y mantener los locales en debido estado limpio; de igual forma, establece el deber de exigir a los reclusos su aseo personal, teniendo lo necesario para ello, facilitándoles medios para cuidado de cabello y barba para su presentación correcta;*
- *Que existan condiciones limpias y buen estado de ropa y cama; que la alimentación de los reclusos sea de buena calidad, bien preparada y servida con valor nutritivo para mantener la salud y fuerzas;*
- *Que se cuente con médico calificado con conocimientos psiquiátricos para diagnóstico y tratamiento, facilitar los servicios de dentista calificado;*
- *Que las mujeres cuenten con instalaciones especiales para tratar a reclusas embarazadas o permitirles que sus hijos nazcan en hospital civil y, en general, se vele por la salud física y mental del detenido;*





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- *Que se les proporcione información a los reclusos sobre su régimen de ingreso, reglas disciplinarias, medios autorizados para informarse y formular quejas y se cuente con biblioteca para su uso;*
- *Que el personal penitenciario se esfuerce constantemente por despertar y mantener, en su espíritu de personal y de la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye servicio social y que su estabilidad en el empleo dependa únicamente de su buena conducta, eficacia en su trabajo y aptitud física con remuneración adecuada y capacitación periódica y, de igual forma, refiere los lineamientos del personal masculino y femenino, según el centro para el cual laboren;*
- *Que el tratamiento de los condenados a pena o medida privativa de la libertad esté destinado a cumplir su objeto de inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la actitud para hacerlo para fomentar en ellos el respeto de si mismos y desarrollar sentido de responsabilidad; y*
- *Se señalan las reglas para clasificar e individualizar a reclusos, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales y ayuda postpenitenciaria y las reglas según la situación de cada persona detenida.*

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2012, regula los principios jurídicos que orientan a la ley y su aplicación; las medidas de seguridad que la autoridad penitenciaria de tomar respecto de inimputables y enfermos; los objetos o medios cuya introducción, posesión y uso están prohibidos; la salud penitenciaria; los derechos y obligaciones del personal penitenciario; los derechos de internos e internas y sus obligaciones; los periodos del sistema para la reinserción social y sus ejes consistentes en la educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo; y las instalaciones con que deben contar los centros mencionados.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El Reglamento Interior para los Centros de Internación, Tratamiento y Adaptación de Adolescentes y Áreas Especiales del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 12 de diciembre de 2008, establece las unidades administrativas con las que cada centro de internación, diagnóstico y tratamiento debe contar, a saber, subdirector, departamento jurídico, de psicología, de trabajo social, de pedagogía, de servicios médicos e higiene, de talleres y oficios y de seguridad y vigilancia, sus obligaciones, atribuciones y prohibiciones; del deber de informarle a los adolescentes que ingresen el objeto de su estancia, la forma que operan los centros, las reglas que deberán acatar durante su permanencia en ellos, su situación jurídica, sus obligaciones, medidas disciplinarias, aplicación de sanciones por conductas negativas o inapropiadas dentro del centro, las que se harán de su conocimiento de forma clara, sencilla y verbal o por escrito, así como sus prohibiciones e incentivos a otorgarse; de las visitas de los familiares al centro y los términos en que se lleven a cabo y la evaluación del personal para permanencia laboral en el sistema de adaptación de adolescentes.

Uno de los escenarios en los que la defensa de los Derechos Humanos ha requerido mayor fuerza y dedicación ha sido, sin duda, el ámbito de reclusión de personas y, en tal sentido, el hecho de que a alguna persona se le interne en un centro de esa naturaleza no significa que se le tenga que privar de todos aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles con la reclusión y, por ello, es claro que la privación de la libertad solamente persigue afectar ese derecho de ambular libremente en sociedad y no la privación de otros compatibles con la reclusión.

Para el Estado, la función del centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes, como espacio de privación de la libertad ambulatoria supone, además, la obligación de garantizar que todos aquellos derechos de los que los adolescentes ahí internos no han sido legalmente privados y que forman parte de la vida sana de cualquier persona para que les sean respetados.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Es importante reconocer que no obstante que la autoridad señale que en el interior del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, se realizan actividades productivas, recreativas y educativas por un número considerable de adolescentes que las llevan a cabo, lo cual es un elemento que demuestra la voluntad de la autoridad de que el centro constituya un lugar para que las personas que ahí se encuentran recluidas cuenten con elementos para su adecuada adaptación social y, en tal sentido, se reconocen las políticas que al efecto se llevan a cabo, de las cuales se espera continúen en beneficio del mismo sistema de reinserción social, lo que se reconoce con el propósito de que la sociedad perciba que al interior de los centros se realizan actividades encaminadas a cumplir con los ejes para la adaptación de las personas ahí recluidas; sin embargo, corresponde a este organismo señalar los aspectos que en materia de Derechos Humanos requieren mejorarse y trabajar para protegerlos y crear los mecanismos contra toda conducta que los lastime.

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el colaborar con las instituciones que, como la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

En este contexto, con la finalidad de garantizar la observancia de los derechos humanos de los adolescentes internos y en atención a que las condiciones en que se encuentra el Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, resultan violatorias de los derechos humanos de las personas que son internadas en ellas con motivo que se les imputa la comisión de una conducta tipificada por las leyes penales como delito y se encuentran en las instalaciones del dicho centro, al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social de la Comisión Estatal de Seguridad; en su calidad de superior jerárquico de la autoridad señalada como responsables se realizan las siguientes:





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el corto plazo, dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, consistentes en las siguientes:

- Se realicen labores de limpieza en las áreas de dormitorios, pasillos de uso común, espacios abiertos, talleres, cocina y aduanas de personas;
- Se realicen labores de desinfección en los módulos destinados a dormitorios y en las áreas destinadas para el aseo personal de los adolescentes, (dormitorios, sanitarios, regaderas, pilas, algibes, tinacos o cualesquier otro dispositivo de almacenamiento de agua potable que abastece a la red hidráulica del centro);
- Se realicen fumigaciones periódicas, debidamente respaldadas con los certificados que lo acrediten, en las áreas destinadas a dormitorios de los adolescentes, cocina, talleres y espacios abiertos;
- Procurar que la alimentación de los adolescentes esté debidamente balanceada y bajo la supervisión de nutriólogo, entendiéndose por alimentación balanceada la que perita mantener o mejorar la salud, y no confundirla con aquella que es variada y vigilar que todo el personal que labora en la cocina cuente con su tarjeta sanitaria y uniforme completo de sus labores;
- Que el área médica sea dotada de medicamento suficiente y variado para la atención de los adolescentes, así como, del equipo médico necesario para la atención de la población y muy particularmente, se realicen las gestiones pertinentes para que se cuente con los servicios de un médico responsable y una enfermera que cubra el segundo turno;





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- Que se entregue a los adolescentes, a su ingreso, un folleto informativo donde se ilustre claramente sus derechos y obligaciones y mantener a su disposición en la biblioteca, el reglamento interior del Centro y folletos;
- Que la normatividad interna en materia de reclusión de los adolescentes, se aplique con total respeto a sus derechos humanos y bajo ningún supuesto, se deje de aplicar, ello en beneficio del sistema de adaptación de adolescentes; y
- Se brinde capacitación al personal de todas las áreas en materia de Derechos Humanos con el propósito de que puedan realizar sus funciones con mayores elementos y que ello se traduzca en el respeto a los Derechos Humanos de los adolescentes a fin de garantizar el conocimiento y la aplicación de normatividad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el mediano plazo, dentro de los cuatro a los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, consistentes en las siguientes:

- Brindar a los adolescentes atención integral en las áreas social, médica y psicológica;
- Implementar las acciones tendientes a la rehabilitación de las instalaciones eléctricas e hidráulicas del centro;
- Implementar las acciones tendientes a mejorar el aspecto físico de los dormitorios, comedores y cocina; y
- Se implementen medidas tendientes a resguardar las herramientas de trabajo en el taller de carpintería así como medidas de seguridad para el trabajo.

TERCERA.- Se programe la realización de acciones debidamente calendarizadas, en el largo plazo, después de los ocho meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, en las





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

siguientes áreas del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes San Pedro, consistentes en las siguientes

- En la medida de las posibilidades presupuestarias del centro y de las condiciones arquitectónicas de las instalaciones, se procure el establecimiento de una infraestructura organizativa e institucional que incida de manera integral en los derechos humanos de los adolescentes, como lo son los relativos a aquellos que garantizan su estancia digna y segura en internación; su integridad física y moral; el desarrollo de actividades productivas y educativas; el mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias y los derechos humanos de grupos especiales en instituciones de internación para adolescentes; y
- Según lo permitan las posibilidades presupuestarias, se dote a las áreas del centro de los recursos humanos y materiales que requieran, acorde a las necesidades de las mismas, expuestas en la presente Recomendación, para el adecuado desempeño de su función, haciendo hincapié en el área médica y de pedagogía y, de igual forma, se destinen los espacios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones y se fortalezcan los ejes para la reinserción social, educación, deporte, salud, trabajo y capacitación para el mismo, dotando, en especial a la industria penitenciaria, de los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En el caso de que la presente recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad responsable lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que en caso contrario deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución por medio de atento oficio al superior jerárquico de la autoridad responsable, para los efectos a que haya lugar.

Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández. NOTIFÍQUESE.-----

DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

